

Araceli Sánchez Hernández

De: Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado <dvilla@infoqro.mx>
Enviado el: viernes, 23 de junio de 2023 12:54 p. m.
Para: onieto@infoqro.mx
CC: 'Araceli Sánchez Hernández'
Asunto: RV: RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0103/2023 SE REMITE INFORME DE CUMPLIMIENTO
Datos adjuntos: 103 constancia de notificación mediante correo electrónico.pdf; Pantalla cierre antes del plazo legal.pdf; RDAA_0103_2023_OPNT_20230622_0008_acuse_de_envio_de_informacion_al_organogarante.pdf; 103 Informe Cumplimiento.pdf

MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE
PRESENTE

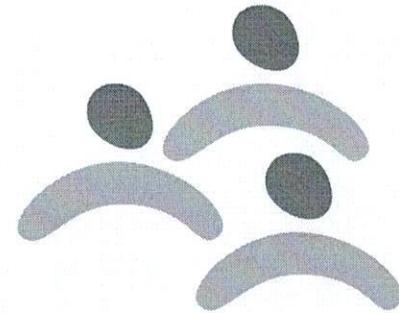
De conformidad con el artículo 22 fracción II, 25 fracciones VI y IX del Reglamento de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se informa que fue recibida documentación y/o información por esta Secretaría Ejecutiva a través del correo de [oficialía de partes](#), consisten en:

OFICILIA DE PARTES INFOQRO	
NO. DE OFICIO	UT-135/2023
EXP. RELACIONADO	RDAA/0123/2023
ASUNTO	Informe de Cumplimiento
FECHA CONOCIMIENTO	22/06/2023
SIGNATARIO	M. en D. Aracely del Muro Yañez, Titular de la Unidad de Transparencia de la CEA
ÁREA A LA QUE SE TURNA	Ponencia OPNT
NO. OFICIO TURNADO ELECTRÓNICO	INFOQRO/SE/269/2023



Dulce Nadia Villa Maldonado
Secretaria Ejecutiva
dvilla@infoqro.mx

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro
Constituyentes No. 102 Ote., Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx. Tels. 442 212 9624, 442 823 6781 y 442 8286782
www.infoqro.mx



De: Unidad De Transparencia <unidadtransparencia@ceiqueretaro.gob.mx>

Enviado el: jueves, 22 de junio de 2023 04:57 p. m.

Para: Oficialia de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>

CC: Raquel Aracely Del Muro Yañez <amuro@ceiqueretaro.gob.mx>

Asunto: RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0103/2023 SE REMITE INFORME DE CUMPLIMIENTO

En el Municipio de Corregidora, Qro., a 22 de junio de 2023

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE**

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y en relación con el RDAA/0103/2023/OPNT del índice de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro es que me permite adjuntar el oficio no. UT-0135/2023 de fecha 22 veintidós de junio de 2023 dos mil veintitrés suscrito por la M. en D. Raquel Aracely Del Muro Yañez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Aguas, personalidad que tiene acreditada en autos del expediente citado mediante el cual INFORMA respecto del CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés, relativa al recurso de revisión citado líneas arriba.

Bajo este contexto es preciso señalar que se trató de informar al RECURRENTE y a esta H. Comisión mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo no fue posible adjuntar la información pues señalaba la siguiente leyenda: "La fecha límite para el envío de la solicitud era: 14/06/2023 23:59:59", sin embargo la fecha de notificación de la resolución definitiva fue el pasado 16 dieciséis de junio de 2023 dos mil veintitrés por lo que no fue posible utilizar la herramienta, motivo por el que se hace entrega por esta vía.

Asimismo, y toda vez que la citada resolución definitiva señalaba la obligación de notificar al PROMOVENTE mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y toda vez que dicha situación se trató de hacer sin embargo ante la falta de certeza de que la [REDACTED], recibiera la información se procedió a notificar mediante correo electrónico por lo que anexa la cédula correspondiente.

Sin embargo, atendiendo al contenido de la citada resolución definitiva, se agrega en documento escaneado del informe de cumplimiento y anexos relativo al recurso de revisión RDAA/0103/2023/OPNT, con fundamento en los artículos 157 y 159 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, hago preciso el conducto para agradecer la amabilidad de su atención.

ATENTAMENTE

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0103/2023/OPNT SE INFORMA CUMPLIMIENTO A RECURSO DE REVISIÓN

Unidad De Transparencia <unidadtransparencia@ceiqueretaro.gob.mx>

Jue 22/06/2023 16:46

Para: [REDACTED]¹

Cco:Raquel Aracely Del Muro Yañez <amuro@ceiqueretaro.gob.mx>

1 1 archivos adjuntos (5 MB)

103 Respuesta Promovente Alba Marín.pdf;

En el Municipio de Corregidora, Qro., a 22 de junio de 2023

PRESENTE

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, asimismo en atención a la resolución administrativa de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés relativa al Recurso de Revisión no. RDAA/0103/2023/OPNT del índice de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (INFOQRO) y toda vez que se cuenta con la dirección de correo electrónico: [REDACTED]¹ en constancias del citado expediente del recurso de revisión y en razón de fallas técnicas que presenta la Plataforma Nacional de Transparencia, en este momento, procedo a notificarle el oficio número UT-0134/2023 de fecha 22 veintidós de junio de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se emitió respuesta para la solicitud de información con número de folio PNT 221471523000018 presentada el pasado 12 doce de febrero de 2023 dos mil veintitrés mediante la Plataforma Nacional de Transparencia , agregado al presente correo el escaneo del documento en cita, esto de conformidad con los artículos 10, 45, 46 fracción VI y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, hago preciso el conducto para agradecer la amabilidad de su atención.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

BIENVENIDO JOSÉ LUIS

Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio Consultas Acciones

Bandeja recurso de revisión Bandeja cumplimiento

La fecha límite para el envío de la solicitud era: 14/06/2023 23:59:59

Filtros de búsqueda:

Número de expediente

Tipo de medio de impugnación

Suje to obligado

Ponente

Responsable al interior de la DGCR

Actividad

Sentido de la resolución

Selección una opción

Instrucción especial

Selección una opción

Fecha límite de cumplimiento

De _____ A _____

Fecha notificación

De _____ A _____

Fecha de estado

De _____ A _____

CAVINAI

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

Acuse de recibo de Envio de informacion al organo garante.

Número de transacción electrónica: 8

Organo garante: Querétaro

Número de expediente del medio de impugnación: RDAA/0103/2023/OPNT

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Organismo Garante recibió la información el día 23 de Junio de 2023 a las 08:00 hrs.

41d73382e1c569e2ca1a7202525c6db8

OFICIO NO. UT-0135/2023
Folio de referencia: FC/VE/1718/2023

**ASUNTO: SE INFORMA CUMPLIMIENTO A
RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

En el Municipio de Corregidora, Qro., junio, 22 de 2023

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

At'n. Lic. Octavio Pastor Nieto De la Torre
Comisionado Ponente

M. EN D. RAQUEL ARACELY DEL MURO YAÑEZ en mi carácter de **TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**, personalidad que tengo debidamente acreditada en autos del Recurso de Revisión con número de expediente RDAA/0103/2023/OPNT del índice de esta H. Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, señalando como domicilio oficial el ubicado en Prol. Zaragoza No. 10, Colonia Villas del Campesino, San José de Los Olvera, Plaza Pabellón Campesino, Municipio de Corregidora, Qro., ante Usted, de la manera más atenta; comparezco para exponer:

Que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se recibió por este Sujeto Obligado, el pasado 16 diecisésis de junio de 2023 dos mil veintitrés, la resolución definitiva de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés recaída en el Recurso de Revisión citado al rubro.

Es que en términos de los artículos 157 y 159 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, a continuación, le informo respecto del cumplimiento a la resolución definitiva de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés, **en adelante “Resolución Definitiva”**.

En este orden, tenemos que la H. Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, el **RESOLUTIVO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** recaída en el **RECURSO DE REVISIÓN** citado al rubro, se determina:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona recurrente, en contra de la Comisión Estatal de Aguas.



Hoja 1 de 4

Pro. Zaragoza No. 10 Col. Villas Campesino
San José de los Olvera, Corregidora, Qro.
C.P. 76040, Plaza Pabellón Campesino
Teléfono 442 211 0501, Fax 442 211 0401

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 99, 100, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 127, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca la respuesta del sujeto obligado y le ordena a entregar a la persona recurrente, la información solicitada en versión pública – de ser necesario – y la aprobación que en su caso emita su Comité de Transparencia, consistente en - -

Diagnóstico actualizado de las fugas en el sistema metropolitano de abastecimiento de agua o documento equivalente.

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener, previo pago del costo que genere la información solicitada en copia certificada. En caso de que su Comité de Transparencia apruebe la entrega de información en versión pública, esta deberá ser realizada conforme a lo que establecen los artículos 43 fracción II, 99, 100, 102, 104 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo. Y notificar a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 155, 159, 160 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Aguas**, para que, dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente, **informe de forma fundada y motivada, la o las dependencias de este Sujeto Obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior**. -----

CUARTO.- Para el cumplimiento de los resolutivos que anteceden, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se otorga a la entidad depositaria de la información, un plazo de 10 diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de igual forma, **deberá informar a esta Comisión** a través de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Aguas, **su cumplimiento, agregando las documentales que acrediten su dicho, en un plazo no mayor a tres días hábiles [...]”**

Bajo este contexto, en términos de los artículos 157 y 159 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, le informo lo siguiente:

Se emitió el oficio número UT-0134/2023 de fecha 22 veintidós de junio de 2023 dos mil veintitrés mediante el cual se otorga respuesta a la [REDACTED] esto en cumplimiento a la resolución administrativa relativa al recurso de revisión citado al rubro, dicho oficio se anexa al presente.

En el citado documento se **PROPORCIONA AL RECURRENTE** acceso a un documento denominado **“CONTROL ESTADISTICO DE LAS INCIDENCIAS REPORTADAS POR LOS USUARIOS”** información que se considera es un documento equivalente al solicitado por el **PROMOVENTE**.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que el **Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Comisión Estatal de Aguas** en sesión celebrada el pasado **21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés**, se autorizó la entrega del citado control a efecto de dar cumplimiento a la Resolución Definitiva, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con los arábigos 42 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En este orden, le comento que la respuesta ha sido cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como lo podrá apreciar esta H. Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro en dicha Plataforma, esto en términos de los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Finalmente, le comento que en atención al Resolutivo Tercero en el que refiere: “[...] informe de forma fundada y motivada, la o las dependencias de este Sujeto Obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior”, al respecto le informo que el **“CONTROL ESTADISTICO DE LAS INCIDENCIAS REPORTADAS POR LOS USUARIOS”**, se encuentra bajo el resguardo de la Dirección Divisional de Distribución, adscrita a la Dirección General Adjunta de Operación Técnica, ello con fundamento en los artículos 11 fracción III inciso e) y 32 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas¹.

¹ **REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO. Artículo 11.** Para el ejercicio de sus atribuciones y facultades, así como para el despacho de los asuntos que le competen, la Comisión contará con las siguientes Unidades Administrativas:

[...]

- III. Dirección General Adjunta de Operación Técnica;
- [...]
- e) Dirección Divisional de Distribución.

Artículo 32. Corresponde a la Dirección Divisional de Distribución, el ejercicio de las siguientes atribuciones:
[...]

- I. Atender los reportes de fallas presentadas en la infraestructura de agua potable y tratada de la Comisión;
- II. Proponer al superior jerárquico e implementar las acciones tendientes a la reducción del volumen de agua perdida por el deterioro de la infraestructura hidráulica de la Comisión, así como los trabajos de sectorización;

CONSTANCIAS DOCUMENTALES

Para acreditar lo referido en el presente informe, se exhiben los siguientes documentales:

1. Copia simple del Oficio no. UT-0134/2023 de fecha 22 veintidós de junio de 2023 dos mil veintitrés y anexos suscrito por la M. en D. Raquel Aracely Del Muro Yañez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Aguas.

Los documentos que se enlistan en el presente capítulo se relacionan con todos y cada uno de los argumentos vertidos en el presente informe.

PETITORIOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta H. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, respetuosamente se solicita, sirva:

PRIMERO. – Tenerme por presente con el carácter con el que me ostento, realizando las correspondientes manifestaciones e informando acerca del cumplimiento de la resolución relativa al Recurso de Revisión citado al rubro.

SEGUNDO. - Tener por exhibidas y ofrecidas las constancias documentales mencionadas en el capítulo correspondiente y admitirlas por ser esto lo procedente.

TERCERO. - En el momento procesal oportuno, decretar el cumplimiento de la resolución administrativa relativa al Recurso de Revisión RDAA/0103/2023/OPNT y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido, esto en términos del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, agradezco su atención y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. EN D. RAQUEL ARACELY DEL MURO YAÑEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.c.p. Lic. Luis Alberto Vega Rico – Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas. (Para su conocimiento)
Lic. Juan Gerardo Ortega Pacheco – Director General Adjunto de Operación Técnica (Para su conocimiento)
Ing. Ana Bertha Andrade Marqués – Directora Divisional de Distribución (Para su conocimiento)
Archivo.

RAMY/iso

Asunto: Se emite respuesta en cumplimiento a
resolución de recurso de revisión

En el Municipio de Corregidora, Qro., a 22 de junio de 2023

[REDACTED]

PRESENTE.

En atención a la resolución administrativa de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés, emitida en autos del Recurso de Revisión con número de expediente RDAA/0103/2023/OPNT del índice de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, misma que fue notificada a este Sujeto Obligado el pasado 16 dieciséis de junio de 2023 dos mil veintitrés mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, es que se emite la siguiente respuesta:

En términos de los artículos 3 fracción XIII inciso c), 66 fracción XXVI, 121, 127, 136, 137 y 159 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, respecto de la solicitud de información de fecha 01 primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés, presentada a este Sujeto Obligado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio PNT 22147152300018, se le informa respecto del **RESOLUTIVO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** de fecha 24 veinticuatro de junio de 2023 dos mil veintitrés, recaída en el **RECURSO DE REVISIÓN** citado al rubro, en la que cita:

"RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona recurrente, en contra de la Comisión Estatal de Aguas.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 99, 100, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 127, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión revoca la respuesta del sujeto obligado y le ordena a entregar a la persona recurrente, la información solicitada en versión pública – de ser necesario – y la aprobación que en su caso emita su Comité de Transparencia, consistente en -----**

[Signature] **Hoja 1 de 3**

Av. Zaragoza No.10 Col. Villas Campesinas
San José de los Olvera, Corregidora, Qro.
C.P. 76902 Piso Fase II, Campesinas
Teléfono: 442-211-1867, Fax: 442-211-1867

[www.cea.queretaro.gob.mx](http://cea.queretaro.gob.mx)

Diagnóstico actualizado de las fugas en el sistema metropolitano de abastecimiento de agua o documento equivalente.

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener, previo pago del costo que genere la información solicitada en copia certificada. En caso de que su Comité de Transparencia apruebe la entrega de información en versión pública, esta deberá ser realizada conforme a lo que establecen los artículos 43 fracción II, 99, 100, 102, 104 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo. Y notificar a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Bajo este contexto, se atiende a la determinación de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), en los siguientes términos:

La Dirección Divisional de Distribución adscrita a la Dirección General Adjunta de Operación Técnica de este Sujeto Obligado informa que: "[...]" no cuenta con un documento denominado como tal "Diagnóstico de fugas", sin embargo, se cuenta con un control estadístico de las incidencias reportadas por los usuarios, del cual año con año se obtiene el número de reportes efectivos y atendidos, las principales causas de las fugas y las colonias de mayor incidencia en el área metropolitana, con dicha información se identifican y proponen las obras y mejoras a los Sistemas de Agua Potable de esta Comisión, en razón de lo anterior, anexo al presente la información obtenida en el periodo comprendido del 01 de febrero de 2022 al 13 de febrero del 2023¹. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante de la Información" (sic) (Anexo Único).

¹ CRITERIO INAI- Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. (Clave de control: SO/003/2019)

Finalmente, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con los artículos 42 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le comento que mediante en sesión del Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Comisión Estatal de Aguas celebrada el pasado 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, se autorizó la entrega del control estadístico de las incidencias reportadas por los usuarios, en razón de que la información que obra y se desprende de los archivos existentes de la Dirección Divisional de Distribución para la atención a la resolución administrativa recaída en el Recurso de Revisión no. RDAA/0103/2023/OPNT del índice de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Respuesta que se emite en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normatividad citada líneas arriba.

Atentamente



M. EN D. RAQUEL ARACELY DEL MURO YÁÑEZ

Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. - Archivo

RAMYNE

La presente respuesta se publicará en listas en los estrados de esta Unidad de Transparencia, en fecha 23 veintitrés de junio de 2023 dos mil veintitrés, lo anterior en términos de los artículos 45, 46 fracción V y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

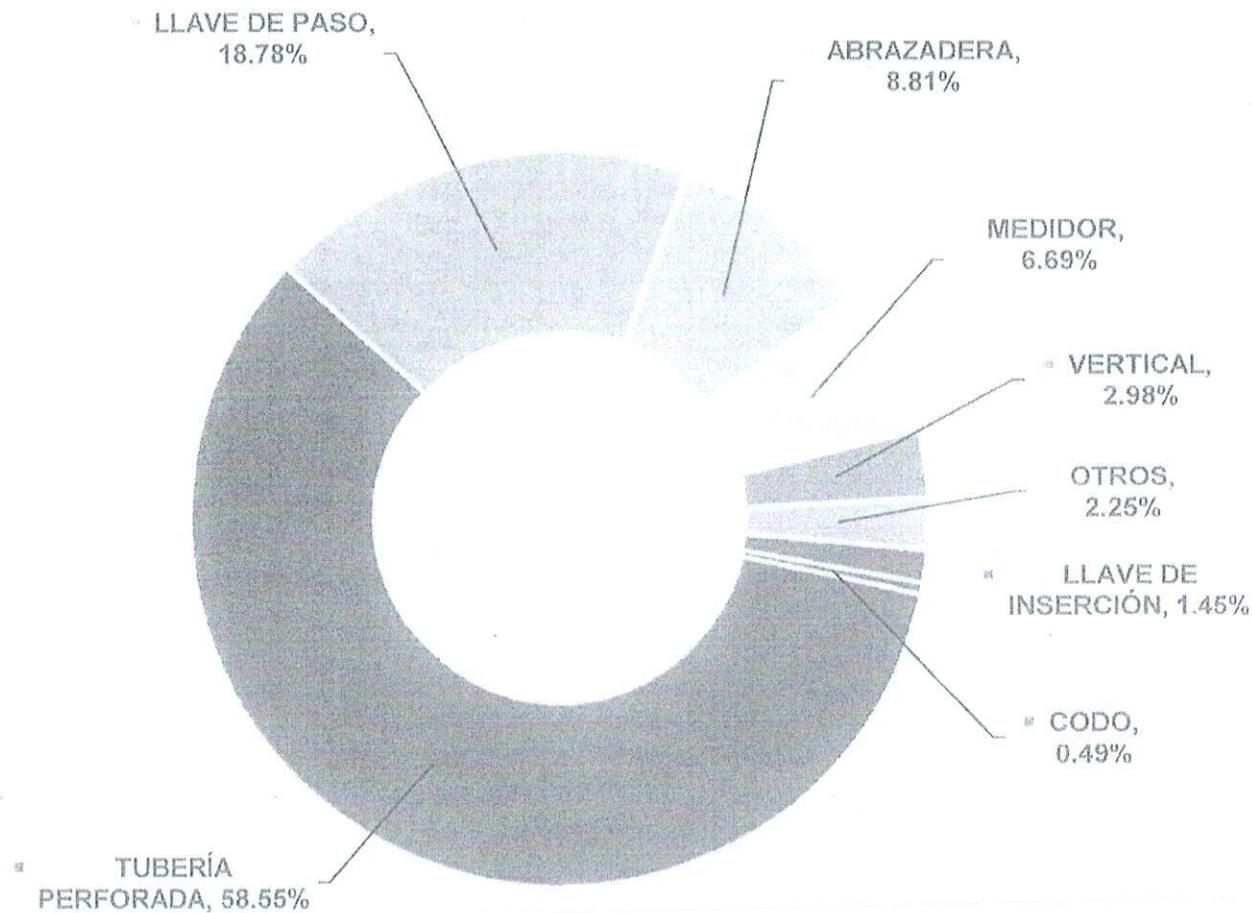
Colonias con mayor índice de fugas	
LOMAS DE CASA BLANCA	579
REFORMA AGRARIA	559
CENTRO	526
SAN PEDRITO PEÑUELAS	467
LA CAÑADA	343
MILENIO III	327
TEJEDA	298
CARRILLO PUERTO	296
LOS CANDILES	293
LOMAS DE SAN PEDRITO	290
PLAZAS DEL SOL	270
SANTA MONICA	264
LAZARO CARDENAS	251
SATELITE	237
FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL CIMATARIO	235
JURICA	234
SAN PABLO	231
VISTA ALEGRE	227
INSURGENTES	223
EX HACIENDA SANTANA	223
Total	6,373

Por tipo de falla en Toma		%
TUBERÍA PERFORADA		58.55
LLAVE DE PASO		18.78
ABRAZADERA		8.81
MEDIDOR		6.69
VERTICAL		2.98
OTROS		2.25
LLAVE DE INSERCIÓN		1.45
CODO		0.49

Reportes efectivos por tipo de Infraestructura	
Fuga en red	2,445
Fuga en toma	17,601
Total	20,046

Por tipo de falla en Toma

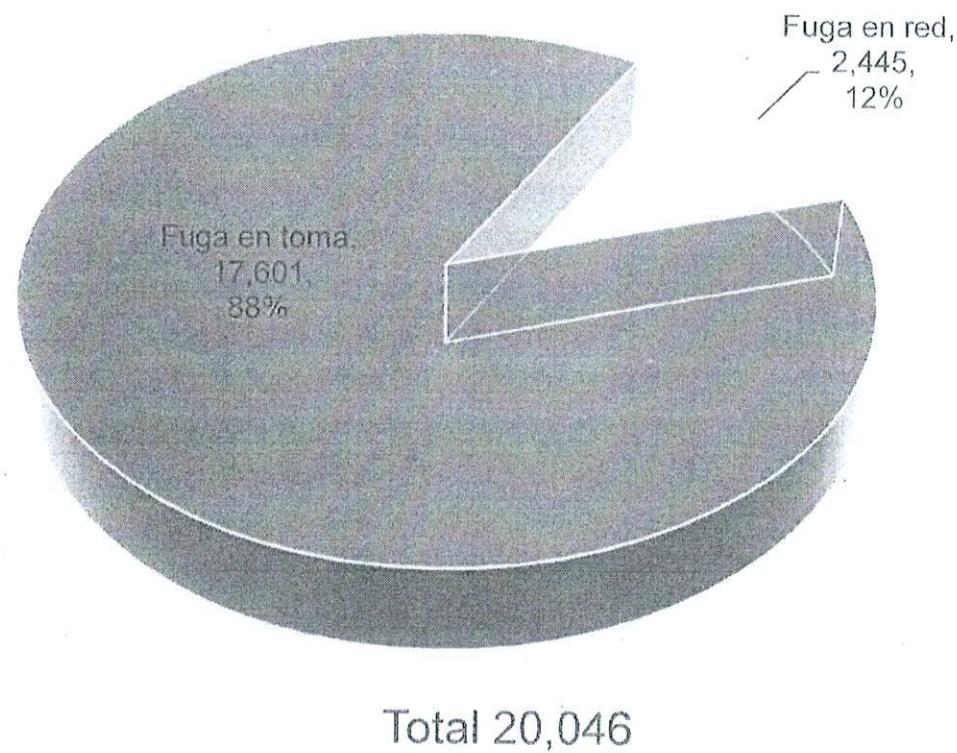
Reporte del 01/02/2022 al 13/02/2023



6
8

Reportes efectivos por tipo de Infraestructura

Reporte del 01/02/2022 al 13/02/2023

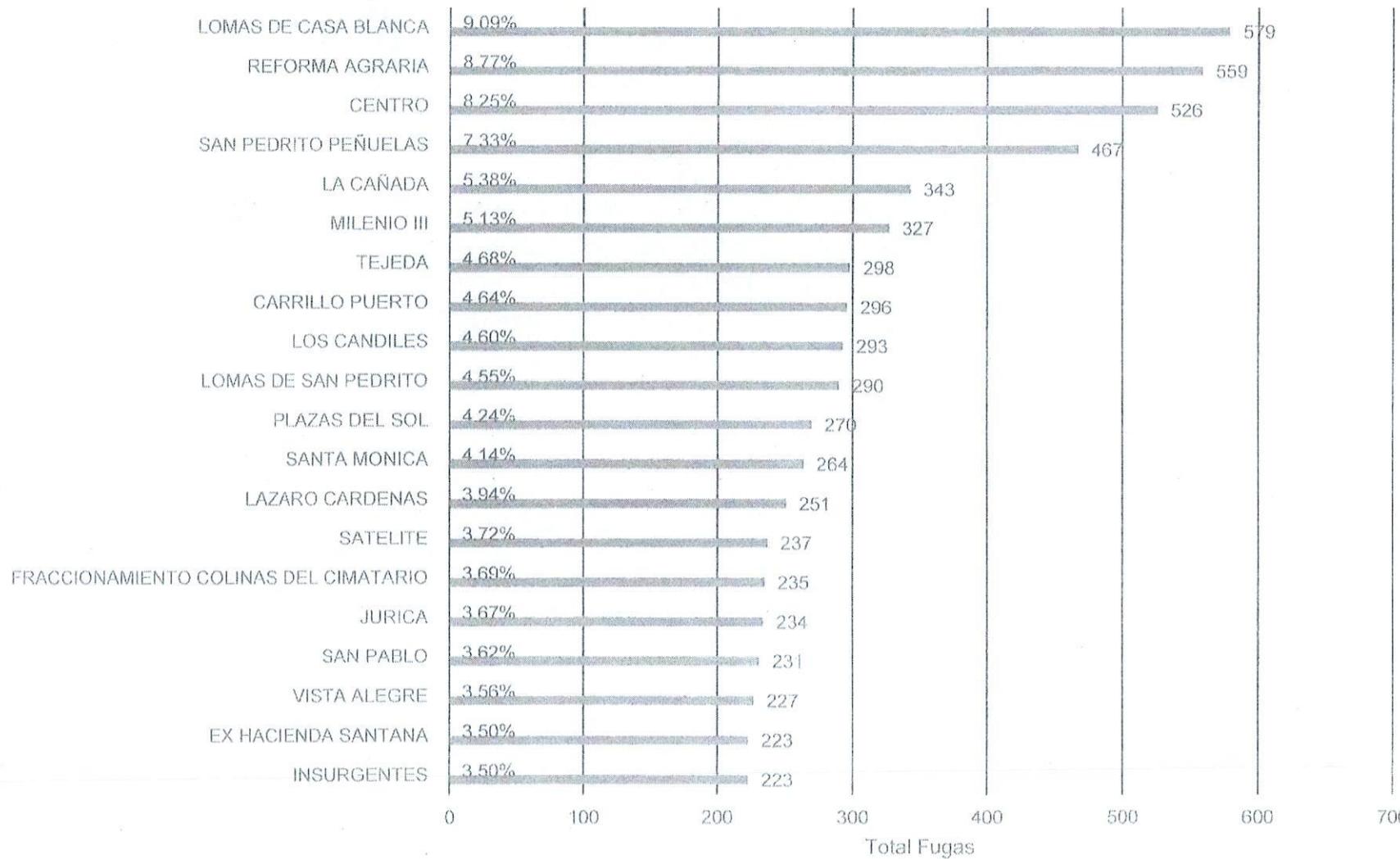


BB

AA

Colonias con mayor índice de fugas

Reporte del 01/02/2022 al 13/02/2023



Total Fugas

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.

Toda vez que indica un riesgo para la persona.